

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14820.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° OE-3937-C-2009 y su incorporado OE-6791-O-2023, las Ordenanzas N° 2080, 12168 y 12411, sus modificatorias y decretos reglamentarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 12168 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a regularizar el sector denominado Urbanización Yupanqui Este-Oeste, sobre el inmueble que es parte del remanente del Lote Oficial 3, ubicado en la Ciudad de Neuquén.

Que, consecuentemente, mediante la Ordenanza N° 12411 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación en venta de los lotes que surgen de la regularización de la mencionada urbanización, a favor de los beneficiarios consignados en su Anexo I.

Que existe un gran número de personas ocupantes con cierta antigüedad en el sector, quienes no fueron incluidas en la Ordenanza N° 12411 y cuya situación reviste el carácter de irregular.

Que a fin de continuar con la regularización de dicho sector, con fecha 2 de febrero del año 2017, la Subsecretaría de Tierras otorgó certificado de regularización en trámite a favor de la Señora Silvia Liliana Olivera, DNI. N° 13.657.554 y del Señor Jorge Ceferino Castillo, DNI. N° 13.185.036, sobre inmueble identificado como Lote 11 de la Manzana N de la Urbanización Yupanqui Oeste.

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras realizó inspecciones, durante los años 2022 y 2024, constatando que el referido inmueble se encuentra ocupado por la Señora Silvia Liliana Olivera y sus hijos:

Que surge de las actuaciones administrativas que la Señora Olivera solicitó en reiteradas oportunidades la regularización dominial del inmueble que ocupa junto a su familia hace años, manifestando desconocer el actual domicilio de su expareja el Señor Jorge Ceferino Castillo.

Que, con fecha 29 de enero del año 2024, se presentaron ante la Subsecretaría de Tierras la señora Olivera y sus dos hijos, el señor Damián Jorge Javier Castillo, DNI. N° 27.632.585 y la señora Fidelina Janet Liliana Castillo, DNI. N° 29.356.274, a fin de manifestar que en el año 2022 el señor Jorge Ceferino Castillo hizo abandono del hogar, solicitando la regularización definitiva del precitado inmueble a favor de la señora Fidelina Janet Liliana Castillo.

Que, conforme a la documentación obrante en el expediente de referencia, se observa que la señora Fidelina Janet Liliana Castillo, DNI. N° 29.356.274, ha dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente.

Dr. FEDERICO ALBERTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que de los informes de titularidad extraídos de las consultas efectuadas ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y el Registro Único Provincial de la Vivienda y Hábitat (RUPROVI), no surgen propiedades inscriptas a nombre de la nombrada.

Que el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080 establece que la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que, analizadas las actuaciones, resulta oportuno avanzar con los trámites administrativos tendientes a regularizar la situación dominial del Lote 11 de la Manzana N de la Urbanización Yupanqui Oeste, a favor de la señora Fidelina Janet Liliana Castillo, DNI. N° 29.356.274, de conformidad a lo establecido por el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 2080.

Que ha tomado debido conocimiento la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener objeciones legales que formular al proyecto de ordenanza.

Que, por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 056/2024 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2024 del día 03 de octubre y aprobado por unanimidad con 14 votos en la Sesión Ordinaria N° 18/2024 celebrada por el Cuerpo el 24 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la Señora Fidelina Janet Liliana Castillo, DNI. N° 29.356.274, el inmueble individualizado como Lote 11 de la Manzana N de la Urbanización Yupanqui Oeste, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-4769-0000, con una superficie de 191m<sup>2</sup> (ciento noventa y un metros cuadrados), según el Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo el Expediente N° E-5824-00630/2012.-

**ARTÍCULO 2º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de la compradora, desde la posesión del inmueble, el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del inmueble, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de la compradora los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

**ARTÍCULO 6º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**ARTÍCULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como así también el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTÍCULO 8º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expedientes N° OE-3937-C-2009 y su incorporado N° OE-6791-O-2023).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO ARGUMERO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14820	12024
Promulgada por Decreto N°	1145	12024
Expte. N°	OE-3937-C-2009	
	OE-6791-O-2023	
Obs.:		